

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coocredito
Demandado	Luz Stella Hernández Rivera
Radicado	05001 40 03 028 2019 00612 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio. Autoriza direcciones

Se allega respuesta al oficio No. 1168 del 03 de diciembre de 2020, emitida por la EPS SURA S.A., la cual se incorpora en la carpeta principal del presente proceso, en razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación del ejecutado LUZ STELLA HERNANDEZ RIVERA, las siguientes:

- **Calle 4 A No. 79 B – 28 Interior 102 de Medellín,** (la cual fue también manifestada en el escrito de la demanda y a la cual a la fecha no se ha enviado comunicación alguna.
- **Correo electrónico:** [luzhernandez1358@gmail.com](mailto:luzhernandez1358@gmail.com)

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación de la citada demandada, en las direcciones señaladas de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, se allega la copia cotejada de la notificación personal enviada a la citada LUZ STELLA HERNANDEZ RIVERA, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota *“NADIE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ”*.

Finalmente, no se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada Hernández Rivera, por lo expuesto en los tres primeros párrafos de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d992a41ca26ab7c9496dcfbdac4519fdb42f648900cc58db5552dec02138e64**

Documento generado en 09/04/2021 07:58:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**